

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de Primera Instancia n.º 7, (Las Palmas).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de lo Social n.º 2 (Las Palmas).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de lo Penal n.º 4 (Las Palmas).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de lo Social n.º 6 (Las Palmas).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de Primera Instancia n.º 12, (Las Palmas).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de Primera Instancia n.º 4, (Las Palmas).

Palma de Mallorca, Jdo. de Primera Instancia n.º 6 (Illes Balears).

Telde, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Las Palmas).

Vitoria-Gasteiz, Jdo. de Instrucción n.º 3 (Álava).

Vitoria-Gasteiz, Jdo. de Primera Instancia n.º 4 (Álava).

13615 *ORDEN JUS/2429/2004, de 5 de julio, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales, anunciado por Orden de 10 de mayo de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha resuelto nombrar a los Secretarios que en el Anexo I se relacionan para desempeñar las plazas que se indican, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente. Asimismo, en el Anexo II figuran las plazas que se declaran desiertas por falta de solicitantes.

Los Secretarios nombrados en virtud de esta Orden deberán cesar el día 1 de septiembre de 2004, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden JUS/1825/2003 de 26 de junio), el Secretario de Estado, Luis López Guerra.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

ANEXO I

29038475 Pastor González, Purificación.

Destino concedido: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4. Molina de Segura (Murcia).

Destino anterior: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1. Cieza, (Murcia).

52543972 Garrido Arenas, María Antonia

Destino concedido: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Destino anterior: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3. Utrera, (Sevilla).

28728445 Bernal de la Ossa, Ana María.

Destino concedido: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3. Antequera (Málaga).

Destino anterior: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2. Marchena (Sevilla).

50182757 Jiménez de la Torre, Vicente.

Destino concedido: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2. Cabra (Córdoba).

Destino anterior: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2. Osuna (Sevilla).

52974648 Añibarro Fernández, María.

Destino concedido: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2. Laredo (Cantabria).

Destino anterior: Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1. Calahorra (La Rioja).

ANEXO II

Alcañiz, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Teruel).

Almadén, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción (Ciudad real).

Arcos de la Frontera, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Cádiz).

Balmaseda, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción (Bizkaia).

Granadilla de Abona, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Santa Cruz de Tenerife).

La Almunia de Doña Godina, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción, (Zaragoza).

La Palma del Condado, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Huelva).

Lora del Río, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Sevilla).

Manzanares, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Ciudad Real).

Marchena, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Sevilla).

Moncada, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Valencia).

San Clemente, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Cuenca).

Segorbe, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción (Castellón).

Sepúlveda, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción (Segovia).

Torrijos, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Toledo).

Torrijos, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Toledo).

Valverde del Camino, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Huelva).

Vilafranca del Penedés, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Barcelona).

Villena, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Alicante).

Yecla, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Murcia).

MINISTERIO DE DEFENSA

13616 *ORDEN DEF/2430/2004, de 13 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Orden DEF/758/2004, de 16 de marzo.*

Por Orden DEF/758/2004, de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado n.º 75), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados por los candidatos, a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en Anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos y/o sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado Anexo motivados por falta de petitorios o por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación mínima exigida o por cualquier otra circunstancia prevista en la Orden de la convocatoria.